



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

10927



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

### C. FÁTIMA DEL ROSARIO URIBE MARTÍNEZ

N1-ELIMINADO 1

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para *otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones ..., en las siguientes materias: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular...*

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEPA, antes invocados a la **C. Fátima del Rosario Uribe Martínez** sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de representación de la SEMARNAT en Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto "**Cabañas Ecoturismo en Bahía de Topolobampo, Ejido Topo Viejo, Ahome, Sinaloa**", con pretendida ubicación en Ejido Topo viejo, en el cerro de La Chata, en la Sindicatura de Topolobampo, municipio de Ahome, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORESEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al artículo 13 de la LFPA que establece que la actuación de esta ORESEMARNATSIN en el procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la fracción X inciso C del artículo 35, del mismo Reglamento.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta ORESEMARNATSIN analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Cabañas Ecoturismo en Bahía de Topolobampo, Ejido Topo Viejo, Ahome, Sinaloa"** promovido por la **C. Fátima del Rosario Uribe Martínez**, que, para los efectos del presente instrumento, será identificado como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente, y

## RESULTADO

- I. Que mediante escrito **S/N** y con fecha **16 de mayo de 2023**, la **promovente** ingresó el **día 25 del mismo mes y año antes citado** al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la **ORESEMARNATSIN**, original, así como **una copia** de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con bitácora: **25/MP-0207/05/23** y proyecto: **25SI2023TD035**.
- II. Que mediante escrito **S/N** de fecha **01 de junio de 2023** y recibido en el ECC de esta **ORESEMARNATSIN** el **día 06 del mismo mes y año antes citado**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 11 del periódico **El Debate** en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, de fecha **01 de junio de 2023**, el cual quedó registrado con el número de folio: **ORSIN/2023-0000608**.
- III. Que mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0441/2023** de fecha **27 de junio de 2023**, la **ORESEMARNATSIN** envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

- IV. Que con base a los artículos 34 y 35 de la LGEEPA y artículo 38 de su REIA, la **ORESEMARNATSIN** integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0442/2023**, de fecha **27 de junio de 2023**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que el **13 de julio de 2023**, la **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/31/23** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo del **06 al 12 de julio de 2023 y extemporáneos**, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- VI. Que, el **27 de julio de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/31/2023** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- VII. Que, con base a memorándum **No. UGA/046/2023** de fecha **25 de julio de 2023**, y recibido por el **Departamento de Zonas Costeras** de esta **ORESEMARNATSIN** el mismo día, mes y año antes citados, se le solicita su opinión técnica respecto a este proyecto.
- VIII. Que, mediante memorándum de fecha **26 de julio de 2023** y recibido en la **Unidad de Gestión Ambiental**, el **Departamento de Zonas Costeras**, dio respuesta al **RESULTANDO VII**.
- IX. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0605/2023** de fecha **15 de agosto de 2023**, esta **ORESEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**). Dicho oficio se notificó el **28 de septiembre de 2023**.
- X. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0606/2023** de fecha **15 de agosto de 2023**, esta **ORESEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (**DGZOFEMATAC**). Dicho oficio se notificó el **05 de octubre de 2023**.
- XI. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0607/2023** de fecha **15 de agosto de 2023**, esta **ORESEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Comisión Nacional de Áreas Naturales



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

Protegidas (**CONANP**) Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California. Dicho oficio se notificó el **22 de septiembre de 2023**.

- XII. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0608/2023** de fecha **15 de agosto de 2023**, esta **ORESEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (**INECC**). Dicho oficio se notificó el **06 de octubre de 2023**.
- XIII. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0609/2023** de fecha **15 de agosto de 2023**, esta **ORESEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto al Instituto Municipal de Planeación de Ahome (**IMPLAN**). Dicho oficio se notificó el **04 de octubre de 2023**.
- XIV. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0610/2023** de fecha **15 de agosto de 2023**, esta **ORESEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (**IMTA**). Dicho oficio se notificó el **04 de octubre de 2023**.
- XV. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0611/2023** de fecha **15 de agosto de 2023**, esta **ORESEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **H. Ayuntamiento de Ahome**. Dicho oficio se notificó el **04 de octubre de 2023**.
- XVI. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0560/2023** de fecha **17 de agosto de 2023**, esta **ORESEMARNATSIN** notificó al promovente la decisión de ampliar el plazo de evaluación de la MIA-P por **60 días**. Dicho oficio se notificó el **15 de septiembre de 2022**.
- XVII. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta **ORESEMARNATSIN** mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0598/2023** de fecha **08 de septiembre de 2023**, solicitó a la **promovente** Información adicional, concediéndole un plazo de **60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **26 de septiembre de 2023**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **27 de septiembre** y se vencía el **09 de enero del 2024**.
- XVIII. Que mediante Oficio **No. DRNOYAGC/922/2023** de fecha **12 de octubre de 2023**, la comisión Nacional de Áreas Protegidas (**CONANP**), ingresó el día **16 del mismo mes y año antes citado**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta **ORESEMARNATSIN** en el **RESULTANDO XI**, quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0001807**.
- XIX. Que mediante Oficio **No. DIR-IMP-135/2023** de fecha **12 de octubre de 2023**, el **IMPLAN**, ingresó el día **16 del mismo mes y año antes citado**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

**ORESEMARNATSIN** en el **RESULTANDO XIII**, quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0001810**.

- XX. Que mediante Oficio No. **SEOT/602/2023** de fecha **17 de octubre de 2023**, la **CONABIO**, ingresó el día **27 del mismo mes y año antes citado**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta **ORESEMARNATSIN** en el **RESULTANDO IX**, quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0001894**.
- XXI. Que mediante escrito sin número de fecha **14 de diciembre de 2023**, la **promovente** ingresó el día **15 del mismo mes y año citados**, al **ECC** de la **ORESEMARNATSIN**, la información adicional solicitada en el **RESULTANDO XVII**, quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0002359**.
- XXII. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta **ORESEMARNATSIN** mediante oficio No. **ORE/145/2.1.1/0474/2024** de fecha **12 de agosto de 2024** solicitó a la promovente **alegatos de la MIA-P** para la opinión técnica de la CONANP con Oficio No. **DRNOYAGC/922/2023**, concediéndole un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado vía correo el **03 de septiembre de 2024**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **04 de septiembre de 2024** y se vencía el **10 de septiembre de 2024**. Hasta la fecha no ha dado respuesta.

## CONSIDERANDO

- Que esta **ORESEMARNATSIN** es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, IX y X, 30 primer párrafo y 35 de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 inciso A), Q) y R), 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS III y IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta **ORESEMARNATSIN** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho **proyecto** se aplica una MIA-P.

#### Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, se tiene que:

El **proyecto** se ubica en Ejido Topo viejo, en el cerro de La Chata, en la Sindicatura de Topolobampo, municipio de Ahome, Sinaloa. El **proyecto** corresponde a un desarrollo ecoturístico a base de hincado de pilotes para sostén de cabañas tipo "palafitos", andadores de madera y áreas de conservación, en un área de 434.901 m<sup>2</sup> más 2,561.895 m<sup>2</sup> de área federal, dando una superficie total de 2,996.796 m<sup>2</sup>. El desarrollo tiene contemplada 3 áreas de operaciones, las cuales fueron definidas considerando las condiciones biológicas del sitio:

**Área Destinada para actividades turísticas**, la cual se ubica en su mayor parte sobre el cuerpo marítimo, se planea instalar los pilotes, sobre los cuales se colocarán los andadores, las cabañas de hospedaje, las palapas para convivencia, andador escénico, y palapas restaurante, todas éstas obras serán edificadas sobre los pilotes y estarán conectadas entre sí por una pasarela o muelle fijo, una parte de las obras serán edificadas sobre suelo ejidal, las cuales corresponde a áreas verdes, banqueta empedrada, área para resguardo de agua potable y área para tratamiento de aguas negras.

**Área Ejidal Sin Obras**, corresponde, como la palabra lo indica, a espacios dentro del polígono ejidal que estarán libre de obras.

**Área de conservación**, contempla un polígono que se ubica en la zona marina y en una pequeña porción en suelo netamente ejidal, la creación de dicho polígono deriva de los levantamientos florísticos y faunísticos en campo, en este espacio es imperativa la conservación de manglar presente en el sitio.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

#### Obras del proyecto y relación porcentual.

Obras y usos pretendidos	Superficie por obra	Porcentaje por obra
01. Cuadro de construcción área verde	16.952	0.57%
02. Cuadro de construcción banqueta empedrada	30.453	1.02%
03. Cuadro de construcción resguardo de agua potable	31.459	1.05%
04. Cuadro de construcción cabaña de servicio 1	16	0.53%
05. Cuadro de construcción pasarela de acceso	89.985	3.00%
06. Cuadro de construcción cabaña recepción	36	1.20%
07. Cuadro de construcción cabaña de servicio 2	16	0.53%
08. Cuadro de construcción andador 2	6.48	0.22%
09. Cuadro de construcción andador 3	6.48	0.22%
10. Cuadro de construcción cabaña de servicio 3	16	0.53%
11. Cuadro de construcción andador 1	147.369	4.92%
12. Cuadro de construcción andador 4	308.658	10.30%
13. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 1	16	0.53%
14. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 2	16	0.53%
15. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 3	16	0.53%
16. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 4	36	1.20%
17. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 5	16	0.53%
18. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 6	16	0.53%
19. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 7	16	0.53%
20. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 8	16	0.53%
21. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 9	16	0.53%
22. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 10	36	1.20%
23. Cuadro de construcción palapa convivencia 1	96	3.20%
24. Cuadro de construcción andador 5	284.454	9.49%
25. Cuadro de construcción restaurante 1	96	3.20%
26. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 11	16	0.53%
27. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 12	16	0.53%
28. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 13	16	0.53%
29. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 14	16	0.53%
30. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 15	16	0.53%
31. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 16	16	0.53%
32. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 17	36	1.20%
33. Cuadro de construcción andador escenico	340.568	11.36%
34. Cuadro de construcción palapa convivencia 2	96	3.20%
35. Cuadro de construcción andador 6	274.16	9.15%
36. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 18	16	0.53%
37. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 19	16	0.53%



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

J D



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

Obras y usos pretendidos		Superficie por obra	Porcentaje por obra
38. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 20		36	1.20%
39. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 21		36	1.20%
40. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 22		16	0.53%
41. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 23		16	0.53%
42. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 24		36	1.20%
43. Cuadro de construcción cabaña hospedaje 25		36	1.20%
44. Cuadro de construcción restaurante 2		96	3.20%
45. Cuadro de construcción área de tratamiento de aguas negras		13.483	0.45%
46. Cuadro de áreas de circulación peatonal sin construcción polígono ejidal		53.485	0.00%
47. Cuadro de conservación de manglar		384.81	12.84%
<b>Total m<sup>2</sup></b>		<b>2,996.80</b>	<b>100.00%</b>

LADO EST	RUMBO PV	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				X	Y
<b>01. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE</b>					
1	2	S 17°42'40.88" E	8	691,732.89	2,832,785.57
2	3	S 72°17'19.12" W	0.5	691,735.32	691,732.89
3	4	N 17°42'40.88" W	7.13	691,734.85	2,832,777.79
4	5	S 42°05'14.66" W	23.843	691,732.68	2,832,784.58
5	6	S 16°33'12.73" E	1.781	691,716.70	2,832,766.89
6	7	S 73°26'47.27" W	0.5	691,717.21	2,832,765.18
7	8	N 16°33'12.73" W	2.062	691,716.14	2,832,767.02
8	1	N 42°05'14.66" E	24.993	691,732.89	2,832,785.57
<b>SUPERFICIE = 434.901 m<sup>2</sup></b>					
<b>02. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN BANQUETA EMPEDRADA</b>					
1	2	S 17°42'40.88" E	7.13	691,732.68	2,832,784.58
2	3	S 72°17'19.12" W	1	691,734.85	2,832,777.79
3	4	N 17°42'40.88" W	5.391	691,732.26	2,832,782.62
4	5	S 42°05'14.66" W	21.542	691,717.82	2,832,766.64
5	6	S 16°33'12.73" E	1.219	691,718.16	2,832,765.47
6	7	S 73°26'47.27" W	1	691,717.21	2,832,765.18
7	8	N 16°33'12.73" W	1.781	691,716.70	2,832,766.89
8	1	N 42°05'14.66" E	23.843	691,732.68	2,832,784.58
<b>SUPERFICIE = 30.453 m<sup>2</sup></b>					
<b>03. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN RESGUARDO DE AGUA POTABLE</b>					

J am



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	691,723.74	2,832,772.39
1	2	S 44°15'32.44" E	5.618	2	691,727.66	2,832,768.37
2	3	S 44°40'56.57" W	5.601	3	691,723.73	2,832,764.38
3	4	N 44°15'32.43" W	5.618	4	691,719.81	2,832,768.41
4	1	N 44°40'56.57" E	5.601	1	691,723.74	2,832,772.39

**SUPERFICIE = 31.459 m<sup>2</sup>**

#### 04. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANA DE SERVICIO 1

				1	691,726.72	2,832,776.20
1	2	S 47°54'45.34" E	4	2	691,729.69	2,832,773.52
2	3	S 42°05'14.66" W	4	3	691,727.01	2,832,770.55
3	4	N 47°54'45.34" W	4	4	691,724.04	2,832,773.23
4	1	N 42°05'14.66" E	4	1	691,726.72	2,832,776.20

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

#### 05. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN PASARELA DE ACCESO

				1	691,731.34	2,832,781.61
1	2	S 47°54'45.34" E	0.483	2	691,731.70	2,832,781.28
2	3	S 33°39'26.99" E	10.858	3	691,737.72	2,832,772.25
3	4	S 78°41'24.24" E	3.943	4	691,741.58	2,832,771.47
4	5	S 33°41'24.24" E	7.657	5	691,745.83	2,832,765.10
5	6	S 56°18'35.76" W	4	6	691,742.50	2,832,762.88
6	7	N 33°41'24.24" W	6	7	691,739.17	2,832,767.88
7	8	N 78°41'24.24" W	3.943	8	691,735.31	2,832,768.65
8	9	N 33°39'39.16" W	12.115	9	691,728.59	2,832,778.73
9	1	N 43°42'17.39" E	3.977	1	691,731.34	2,832,781.61

**SUPERFICIE = 89.985 m<sup>2</sup>**

#### 06. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANA RECEPCIÓN

				1	691,746.66	2,832,765.66
1	2	S 33°41'24.24" E	6	2	691,749.99	2,832,760.66
2	3	S 56°18'35.76" W	6	3	691,745.00	2,832,757.34
3	4	N 33°41'24.24" W	6	4	691,741.67	2,832,762.33
4	1	N 56°18'35.76" E	6	1	691,746.66	2,832,765.66

**SUPERFICIE = 36.000 m<sup>2</sup>**

#### 07. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANA DE SERVICIO 2

				1	691,737.73	2,832,758.50
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,739.95	2,832,755.17
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,736.62	2,832,752.95
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,734.40	2,832,756.28
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,737.73	2,832,758.50





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS				
EST	PV				X	Y			
<b>SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup></b>									
<b>08. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN ANDADOR 2</b>									
				1	691,743.00	2,832,760.33			
1	2	S 33°41'24.24" E	1.2	2	691,743.67	2,832,759.33			
2	3	S 56°18'35.76" W	5.4	3	691,739.17	2,832,756.34			
3	4	N 33°41'24.24" W	1.2	4	691,738.51	2,832,757.34			
4	1	N 56°18'35.76" E	5.4	1	691,743.00	2,832,760.33			
<b>SUPERFICIE = 6.480 m<sup>2</sup></b>									
<b>09. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN ANDADOR 3</b>									
				1	691,752.48	2,832,766.66			
1	2	S 33°41'24.24" E	1.2	2	691,753.15	2,832,765.66			
2	3	S 56°18'35.76" W	5.4	3	691,748.66	2,832,762.66			
3	4	N 33°41'24.24" W	1.2	4	691,747.99	2,832,763.66			
4	1	N 56°18'35.76" E	5.4	1	691,752.48	2,832,766.66			
<b>SUPERFICIE = 6.480 m<sup>2</sup></b>									
<b>10. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANÁ DE SERVICIO 3</b>									
				1	691,755.04	2,832,770.04			
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,757.26	2,832,766.71			
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,753.93	2,832,764.49			
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,751.71	2,832,767.82			
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,755.04	2,832,770.04			
<b>SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup></b>									
<b>11. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN ANDADOR 1</b>									
				1	691,749.16	2,832,760.11			
1	2	S 33°41'24.24" E	36.842	2	691,769.59	2,832,729.46			
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,766.26	2,832,727.24			
3	4	N 33°41'24.24" W	36.842	4	691,745.83	2,832,757.89			
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,749.16	2,832,760.11			
<b>SUPERFICIE = 147.369 m<sup>2</sup></b>									
<b>12. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN ANDADOR 4</b>									
				1	691,750.65	2,832,750.65			
1	2	S 33°41'24.24" E	2	2	691,751.76	2,832,748.99			
2	3	S 56°18'35.76" W	7.172	3	691,745.80	2,832,745.01			
3	4	S 56°18'35.76" W	8.572	4	691,744.12	2,832,736.61			
4	5	S 78°41'24.24" E	4.7	5	691,748.72	2,832,735.68			
5	6	S 11°18'35.76" W	1.2	6	691,748.49	2,832,734.51			
6	7	N 78°41'24.24" W	4.7	7	691,743.88	2,832,735.43			
7	8	S 11°18'35.76" W	8.572	8	691,742.20	2,832,727.02			

J  
dr



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				X	Y
8 9	S 33°41'24.24" E	8.986	9	691,747.18	2,832,719.55
9 10	N 56°18'35.76" E	4.7	10	691,751.09	2,832,722.15
10 11	S 33°41'24.24" E	1.2	11	691,751.76	2,832,721.16
11 12	S 56°18'35.76" W	4.7	12	691,747.85	2,832,718.55
12 13	S 33°41'24.24" E	7.986	13	691,752.28	2,832,711.90
13 14	N 56°18'35.76" E	18.142	14	691,767.37	2,832,721.97
14 15	S 33°41'24.24" E	2	15	691,768.48	2,832,720.30
15 16	S 56°18'35.76" W	18.142	16	691,753.39	2,832,710.24
16 17	S 33°41'24.24" E	7.986	17	691,757.82	2,832,703.60
17 18	N 56°18'35.76" E	4.7	18	691,761.73	2,832,706.20
18 19	S 33°41'24.24" E	1.2	19	691,762.39	2,832,705.20
19 20	S 56°18'35.76" W	4.7	20	691,758.48	2,832,702.60
20 21	S 33°41'24.24" E	8.986	21	691,763.47	2,832,695.12
21 22	S 78°41'24.24" E	8.986	22	691,772.28	2,832,693.36
22 23	N 11°18'35.76" E	4.7	23	691,773.20	2,832,697.97
23 24	S 78°41'24.24" E	1.2	24	691,774.38	2,832,697.73
24 25	S 11°18'35.76" W	4.7	25	691,773.46	2,832,693.12
25 26	S 78°41'24.24" E	9.686	26	691,782.95	2,832,691.22
26 27	S 11°18'35.76" W	2	27	691,782.56	2,832,689.26
27 28	N 78°41'24.24" W	9.686	28	691,773.06	2,832,691.16
28 29	S 11°18'35.76" W	4.7	29	691,772.14	2,832,686.55
29 30	N 78°41'24.24" W	1.2	30	691,770.97	2,832,686.79
30 31	N 11°18'35.76" E	4.7	31	691,771.89	2,832,691.40
31 32	N 78°41'24.24" W	8.814	32	691,763.24	2,832,693.13
32 33	S 11°18'35.76" W	20.7	33	691,759.18	2,832,672.83
33 34	N 78°41'24.24" W	2	34	691,757.22	2,832,673.22
34 35	N 11°18'35.76" E	10.6	35	691,759.30	2,832,683.61
35 36	N 78°41'24.24" W	4.7	36	691,754.69	2,832,684.54
36 37	N 11°18'35.76" E	1.2	37	691,754.93	2,832,685.71
37 38	S 78°41'24.24" E	4.7	38	691,759.54	2,832,684.79
38 39	N 11°18'35.76" E	9.9	39	691,761.48	2,832,694.50
39 40	N 33°41'24.24" W	8.4	40	691,756.82	2,832,701.49
40 41	S 56°18'35.76" W	4.7	41	691,752.91	2,832,698.88
41 42	N 33°41'24.24" W	1.2	42	691,752.24	2,832,699.88
42 43	N 56°18'35.76" E	4.7	43	691,756.15	2,832,702.49
43 44	N 33°41'24.24" W	8.386	44	691,751.50	2,832,709.46
44 45	S 56°13'32.31" W	10.7	45	691,742.61	2,832,703.51
45 46	N 33°41'24.24" W	1.216	46	691,741.93	2,832,704.53





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
46	47	N 56°18'35.76" E	10.7	47	691,750.84	2,832,710.46
47	48	N 33°41'24.24" W	8.386	48	691,746.19	2,832,717.44
48	49	S 56°18'35.76" W	4.7	49	691,742.27	2,832,714.83
49	50	N 33°41'24.24" W	1.2	50	691,741.61	2,832,715.83
50	51	N 56°18'35.76" E	4.7	51	691,745.52	2,832,718.44
51	52	N 33°41'24.24" W	9.814	52	691,740.08	2,832,726.60
52	53	N 11°18'35.76" E	20	53	691,744.00	2,832,746.21
53	1	N 56°18'35.76" E	8	1	691,750.65	2,832,750.65

**SUPERFICIE = 308.658 m<sup>2</sup>**

### 13. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 1

				1	691,749.00	2,832,737.06
1	2	S 78°41'24.24" E	4	2	691,752.92	2,832,736.27
2	3	S 11°18'35.76" W	4	3	691,752.14	2,832,732.35
3	4	N 78°41'24.24" W	4	4	691,748.21	2,832,733.13
4	1	N 11°18'35.76" E	4	1	691,749.00	2,832,737.06

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

### 14. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 2

				1	691,753.65	2,832,725.54
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,755.86	2,832,722.21
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,752.54	2,832,719.99
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,750.32	2,832,723.32
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,753.65	2,832,725.54

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

### 15. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 3

				1	691,740.83	2,832,717.00
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,743.05	2,832,713.67
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,739.72	2,832,711.45
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,737.50	2,832,714.78
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,740.83	2,832,717.00

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

### 16. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 4

				1	691,740.60	2,832,706.52
1	2	S 33°41'24.24" E	6	2	691,743.93	2,832,701.53
2	3	S 56°18'35.76" W	6	3	691,738.94	2,832,698.20
3	4	N 33°41'24.24" W	6	4	691,735.61	2,832,703.19
4	1	N 56°18'35.76" E	6	1	691,740.60	2,832,706.52

**SUPERFICIE = 36.000 m<sup>2</sup>**

### 17. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 5



✓

J abr



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	691,751.47	2,832,701.04
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,753.69	2,832,697.72
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,750.36	2,832,695.50
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,748.14	2,832,698.82
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,751.47	2,832,701.04

SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>

#### 18. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 6

				1	691,764.28	2,832,709.59
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,766.50	2,832,706.26
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,763.17	2,832,704.04
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,760.95	2,832,707.37
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,764.28	2,832,709.59

SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>

#### 19. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 7

				1	691,751.28	2,832,687.87
1	2	S 78°41'24.24" E	4	2	691,755.20	2,832,687.08
2	3	S 11°18'35.76" W	4	3	691,754.42	2,832,683.16
3	4	N 78°41'24.24" W	4	4	691,750.50	2,832,683.95
4	1	N 11°18'35.76" E	4	1	691,751.28	2,832,687.87

SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>

#### 20. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 8

				1	691,772.61	2,832,702.16
1	2	S 78°41'24.24" E	4	2	691,776.54	2,832,701.38
2	3	S 11°18'35.76" W	4	3	691,775.75	2,832,697.46
3	4	N 78°41'24.24" W	4	4	691,771.83	2,832,698.24
4	1	N 11°18'35.76" E	4	1	691,772.61	2,832,702.16

SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>

#### 21. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 9

				1	691,769.59	2,832,687.06
1	2	S 78°41'24.24" E	4	2	691,773.51	2,832,686.28
2	3	S 11°18'35.76" W	4	3	691,772.73	2,832,682.36
3	4	N 78°41'24.24" W	4	4	691,768.81	2,832,683.14
4	1	N 11°18'35.76" E	4	1	691,769.59	2,832,687.06

SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>

#### 22. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 10

				1	691,783.35	2,832,693.18
1	2	S 78°41'24.24" E	6	2	691,789.23	2,832,692.01
2	3	S 11°18'35.76" W	6	3	691,788.05	2,832,686.12



13

J De



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
3	4	N 78°41'24.24" W	6	4	691,782.17	2,832,687.30
4	1	N 11°18'35.76" E	6	1	691,783.35	2,832,693.18

SUPERFICIE = 36.000 m<sup>2</sup>

**23. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN PALAPA CONVIVENCIA 1**

1	2	S 78°41'24.24" E	12	2	691,752.32	2,832,674.20
2	3	S 11°18'35.76" W	8	3	691,764.09	2,832,671.85
3	4	N 78°41'24.24" W	12	4	691,762.52	2,832,664.00
4	1	N 11°18'35.76" E	8	1	691,752.32	2,832,674.20

SUPERFICIE = 96.000 m<sup>2</sup>

**24. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN ANDADOR 5**

1	2	N 56°18'35.76" E	8	2	691,753.98	2,832,752.87
2	3	S 78°41'24.24" E	9.4	3	691,760.64	2,832,757.31
3	4	N 11°18'35.76" E	4.7	4	691,769.86	2,832,755.47
4	5	S 78°41'24.24" E	1.2	5	691,770.78	2,832,760.07
5	6	S 11°18'35.76" W	4.7	6	691,771.95	2,832,759.84
6	7	S 78°41'24.24" E	9.4	7	691,771.03	2,832,755.23
7	8	S 33°41'24.24" E	38.586	8	691,780.25	2,832,753.39
8	9	S 78°41'24.24" E	21.7	9	691,801.65	2,832,721.28
9	10	S 11°18'35.76" W	2	10	691,822.93	2,832,717.03
10	11	N 78°41'24.24" W	20.7	11	691,822.54	2,832,715.06
11	12	N 11°18'35.76" W	8.814	12	691,802.24	2,832,719.12
12	13	S 78°41'24.24" E	4.7	13	691,800.51	2,832,710.48
13	14	S 11°18'35.76" W	1.2	14	691,805.12	2,832,709.56
14	15	N 78°41'24.24" W	4.7	15	691,804.89	2,832,708.38
15	16	S 11°18'35.76" W	9.686	16	691,800.28	2,832,709.30
16	17	N 78°41'24.24" W	2	17	691,798.38	2,832,699.81
17	18	N 11°18'35.76" E	9.686	18	691,796.42	2,832,700.20
18	19	N 78°41'24.24" W	4.7	19	691,798.32	2,832,709.70
19	20	N 11°18'35.76" E	1.2	20	691,793.71	2,832,710.62
20	21	S 78°41'24.24" E	4.7	21	691,793.94	2,832,711.79
21	22	N 11°18'35.76" E	8.986	22	691,798.55	2,832,710.87
22	23	N 33°41'24.24" W	8.986	23	691,800.31	2,832,719.68
23	24	S 56°18'35.76" W	4.7	24	691,795.33	2,832,727.16
24	25	N 33°41'24.24" W	1.2	25	691,791.42	2,832,724.55
25	26	N 56°18'35.76" E	4.7	26	691,794.66	2,832,725.55
26	27	N 33°41'24.24" W	7.986	27	691,790.24	2,832,728.16

*Zahr*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						X	Y
27	28		S 56°18'35.76" W	18.142	28	691,775.14	2,832,724.74
28	29		N 33°41'24.24" W	2	29	691,774.03	2,832,726.40
29	30		N 56°18'35.76" E	18.142	30	691,789.13	2,832,736.47
30	31		N 33°41'24.24" W	7.986	31	691,784.70	2,832,743.11
31	32		S 56°18'35.76" W	4.7	32	691,780.79	2,832,740.51
32	33		N 33°41'24.24" W	1.2	33	691,780.12	2,832,741.50
33	34		N 56°18'35.76" E	4.7	34	691,784.03	2,832,744.11
34	35		N 33°41'24.24" W	8.986	35	691,779.05	2,832,751.59
35	36		N 78°41'24.24" W	8.572	36	691,770.64	2,832,753.27
36	37		S 11°18'35.76" W	4.7	37	691,769.72	2,832,748.66
37	38		N 78°41'24.24" W	1.2	38	691,768.54	2,832,748.90
38	39		N 11°18'35.76" E	4.7	39	691,769.46	2,832,753.50
39	40		N 78°41'24.24" W	8.572	40	691,761.06	2,832,755.19
40	41		S 56°18'35.76" W	7.172	41	691,755.09	2,832,751.21
53	1		N 33°41'24.24" W	2	1	691,753.98	2,832,752.87

SUPERFICIE = 284.454 m<sup>2</sup>

#### 25. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE 1

					1	691,771.26	2,832,730.57
1	2		S 33°41'24.24" E	12	2	691,777.91	2,832,720.58
2	3		S 56°18'35.76" W	8	3	691,771.26	2,832,716.14
3	4		N 33°41'24.24" W	12	4	691,764.60	2,832,726.13
4	1		N 56°18'35.76" E	8	1	691,771.26	2,832,730.57

SUPERFICIE = 96.000 m<sup>2</sup>

#### 26. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANA HOSPEDAJE 11

					1	691,770.19	2,832,764.27
1	2		S 78°41'24.24" E	4	2	691,774.11	2,832,763.49
2	3		S 11°18'35.76" W	4	3	691,773.33	2,832,759.56
3	4		N 78°41'24.24" W	4	4	691,769.41	2,832,760.35
4	1		N 11°18'35.76" E	4	1	691,770.19	2,832,764.27

SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>

#### 27. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANA HOSPEDAJE 12

					1	691,767.17	2,832,749.17
1	2		S 78°41'24.24" E	4	2	691,771.09	2,832,748.39
2	3		S 11°18'35.76" W	4	3	691,770.31	2,832,744.46
3	4		N 78°41'24.24" W	4	4	691,766.39	2,832,745.25
4	1		N 11°18'35.76" E	4	1	691,767.17	2,832,749.17

SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>

#### 28. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANA HOSPEDAJE 13

✓

J  
M



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				1	691,779.34	2,832,742.67
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,781.56	2,832,739.34
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,778.23	2,832,737.12
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,776.01	2,832,740.45
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,779.34	2,832,742.67

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

**29. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 14**

				1	691,789.98	2,832,726.72
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,792.20	2,832,723.39
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,788.87	2,832,721.17
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,786.65	2,832,724.50
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,789.98	2,832,726.72

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

**30. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 15**

				1	691,790.30	2,832,713.95
1	2	S 78°41'24.24" E	4	2	691,794.22	2,832,713.17
2	3	S 11°18'35.76" W	4	3	2,832,709.25	2,832,709.25
3	4	N 78°41'24.24" W	4	4	691,789.51	2,832,710.03
4	1	N 11°18'35.76" E	4	1	691,790.30	2,832,713.95

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

**31. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 16**

				1	691,805.40	2,832,710.93
1	2	S 78°41'24.24" E	4	2	691,809.32	2,832,710.15
2	3	S 11°18'35.76" W	4	3	691,808.53	2,832,706.23
3	4	N 78°41'24.24" W	4	4	691,804.61	2,832,707.01
4	1	N 11°18'35.76" E	4	1	691,805.40	2,832,710.93

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

**32. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 17**

				1	691,794.46	2,832,700.59
1	2	S 78°41'24.24" E	6	2	691,800.34	2,832,699.41
2	3	S 11°18'35.76" W	6	3	691,799.16	2,832,693.53
3	4	N 78°41'24.24" W	6	4	691,793.28	2,832,694.71
4	1	N 11°18'35.76" E	6	1	691,794.46	2,832,700.59

**SUPERFICIE = 36.000 m<sup>2</sup>**

**33. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN ANDADOR ESCENICO**

				1	691,824.01	2,832,709.67
1	2	S 78°41'24.24" E	3	2	691,826.95	2,832,709.08
2	3	S 11°18'35.76" W	21.321	3	691,822.77	2,832,688.18



*J* *J*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
3	4	S 56°18'35.76" W	13.349	4	691,811.66	2,832,680.77
4	5	S 33°41'24.24" E	2	5	691,812.77	2,832,679.11
5	6	S 56°18'35.76" W	20	6	691,796.13	2,832,668.01
6	7	N 33°41'24.24" W	2	7	691,795.02	2,832,669.68
7	8	S 56°18'35.76" W	13.349	8	691,783.92	2,832,662.27
8	9	N 78°41'24.24" W	21.321	9	691,763.01	2,832,666.45
9	10	N 11°18'35.76" E	3	10	691,763.60	2,832,669.40
10	11	S 78°41'24.24" E	20.079	11	691,783.29	2,832,665.46
11	12	N 56°18'35.76" E	12.107	12	691,793.36	2,832,672.17
12	13	N 33°41'24.24" W	2	13	691,792.25	2,832,673.84
13	14	N 56°18'35.76" E	20	14	691,808.89	2,832,684.93
14	15	S 33°41'24.24" E	2	15	691,810.00	2,832,683.27
15	16	N 56°18'35.76" E	12.107	16	691,820.07	2,832,689.98
16	1	N 11°18'35.76" E	20.079	1	691,824.01	2,832,709.67

**SUPERFICIE = 340.568 m<sup>2</sup>**

### 34. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN PALAPA CONVIVENCIA 2

				1	691,823.91	2,832,721.93
1	2	S 78°41'24.24" E	8	2	691,831.76	2,832,720.36
2	3	S 11°18'35.76" W	12	3	691,829.40	2,832,708.59
3	4	N 78°41'24.24" W	8	4	691,821.56	2,832,710.16
4	1	N 11°18'35.76" E	12	1	691,823.91	2,832,721.93

**SUPERFICIE = 96.000 m<sup>2</sup>**

### 35. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN ANDADOR 6

				1	691,790.79	2,832,737.58
1	2	N 56°18'35.76" E	9.4	2	691,798.61	2,832,742.79
2	3	N 33°41'24.24" W	4.7	3	691,796.00	2,832,746.70
3	4	N 56°18'35.76" E	1.2	4	691,797.00	2,832,747.37
4	5	S 33°41'24.24" E	4.7	5	691,799.61	2,832,743.46
5	6	N 56°18'35.76" E	8.4	6	691,806.60	2,832,748.12
6	7	N 33°41'24.24" W	19	7	691,796.06	2,832,763.93
7	8	N 56°18'35.76" E	2	8	691,797.72	2,832,765.04
8	9	S 33°41'24.24" E	19	9	691,808.26	2,832,749.23
9	10	N 56°18'35.76" E	8.4	10	691,815.25	2,832,753.89
10	11	N 33°41'24.24" W	4.7	11	691,812.65	2,832,757.80
11	12	N 56°18'35.76" E	1.2	12	691,813.64	2,832,758.46
12	13	S 33°41'24.24" E	4.7	13	691,816.25	2,832,754.55
13	14	N 56°18'35.76" E	9.4	14	691,824.07	2,832,759.77
14	15	N 33°41'24.24" W	19.7	15	691,813.14	2,832,776.16

✓



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

J D



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
15	16	N 56°18'35.76" E	2	16	691,814.81	2,832,777.27
16	17	S 33°41'24.24" E	19.7	17	691,825.74	2,832,760.88
17	18	N 56°18'35.76" E	10.7	18	691,834.64	2,832,766.81
18	19	S 33°41'24.24" E	2	19	691,835.75	2,832,765.15
19	20	S 56°18'35.76" W	10.7	20	691,826.85	2,832,759.21
20	21	S 33°41'24.24" E	19.7	21	691,837.77	2,832,742.82
21	22	S 56°18'35.76" W	2	22	691,836.11	2,832,741.71
22	23	N 33°41'24.24" W	19.7	23	691,825.18	2,832,758.10
23	24	S 56°18'35.76" W	9.4	24	691,817.36	2,832,752.89
24	25	S 33°41'24.24" E	4.7	25	691,819.97	2,832,748.98
25	26	S 56°18'35.76" W	1.2	26	691,818.97	2,832,748.31
26	27	N 33°41'24.24" W	4.7	27	691,816.36	2,832,752.22
27	28	S 56°18'35.76" W	8.4	28	691,809.37	2,832,747.56
28	29	S 33°41'24.24" E	14.7	29	691,817.53	2,832,735.33
29	30	S 56°18'35.76" W	2	30	691,815.86	2,832,734.22
30	31	N 33°41'24.24" W	14.7	31	691,807.71	2,832,746.45
31	32	S 56°18'35.76" W	8.4	32	691,800.72	2,832,741.79
32	33	S 33°41'24.24" E	4.7	33	691,803.33	2,832,737.88
33	34	S 56°18'35.76" W	1.2	34	691,802.33	2,832,737.22
34	35	N 33°41'24.24" W	4.7	35	691,799.72	2,832,741.13
35	36	S 56°18'35.76" W	9.4	36	691,791.90	2,832,735.91
36	1	N 33°41'24.24" W	2	1	691,790.79	2,832,737.58

**SUPERFICIE = 274.160 m<sup>2</sup>**

#### 36. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 18

				1	691,795.95	2,832,751.47
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,798.17	2,832,748.14
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,794.84	2,832,745.93
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,792.62	2,832,749.25
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,795.95	2,832,751.47

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

#### 37. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 19

				1	691,804.49	2,832,738.66
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,806.71	2,832,735.33
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,803.38	2,832,733.11
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,801.16	2,832,736.44
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,804.49	2,832,738.66

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

#### 38. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABAÑA HOSPEDAJE 20



*J. M.*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	S 33°41'24.24" E	6	2	691,799.00	2,832,766.73
2	3	S 56°18'35.76" W	6	3	691,794.01	2,832,763.40
3	4	N 33°41'24.24" W	6	4	691,790.68	2,832,768.39
4	1	N 56°18'35.76" E	6	1	691,795.67	2,832,771.72

**SUPERFICIE = 36.000 m<sup>2</sup>**

#### 39. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANÁ HOSPEDAJE 21

				1	691,819.19	2,832,736.44
1	2	S 33°41'24.24" E	6	2	691,822.52	2,832,731.45
2	3	S 56°18'35.76" W	6	3	691,817.53	2,832,728.12
3	4	N 33°41'24.24" W	6	4	691,814.20	2,832,733.11
4	1	N 56°18'35.76" E	6	1	691,819.19	2,832,736.44

**SUPERFICIE = 36.000 m<sup>2</sup>**

#### 40. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANÁ HOSPEDAJE 22

				1	691,812.59	2,832,762.57
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,814.81	2,832,759.24
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,811.48	2,832,757.02
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,809.26	2,832,760.35
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,812.59	2,832,762.57

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

#### 41. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANÁ HOSPEDAJE 23

				1	691,821.13	2,832,749.75
1	2	S 33°41'24.24" E	4	2	691,823.35	2,832,746.43
2	3	S 56°18'35.76" W	4	3	691,820.02	2,832,744.21
3	4	N 33°41'24.24" W	4	4	691,817.80	2,832,747.53
4	1	N 56°18'35.76" E	4	1	691,821.13	2,832,749.75

**SUPERFICIE = 16.000 m<sup>2</sup>**

#### 42. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANÁ HOSPEDAJE 24

				1	691,813.14	2,832,783.37
1	2	S 33°41'24.24" E	6	2	691,816.47	2,832,778.38
2	3	S 56°18'35.76" W	6	3	691,811.48	2,832,775.05
3	4	N 33°41'24.24" W	6	4	691,808.15	2,832,780.04
4	1	N 56°18'35.76" E	6	1	691,813.14	2,832,783.37

**SUPERFICIE = 36.000 m<sup>2</sup>**

#### 43. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN CABANÁ HOSPEDAJE 25

				1	691,839.44	2,832,743.93
1	2	S 33°41'24.24" E	6	2	691,842.77	2,832,738.94
2	3	S 56°18'35.76" W	6	3	691,837.77	2,832,735.61





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
3	4	N 33°41'24.24" W	6	4	691,834.44	2,832,740.60
4	1	N 56°18'35.76" E	6	1	691,839.44	2,832,743.93

SUPERFICIE = 36.000 m<sup>2</sup>

#### 44. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE 2

1	2	S 33°41'24.24" E	12	2	691,838.52	2,832,775.41
2	3	S 56°18'35.76" W	8	3	691,838.52	2,832,760.99
3	4	N 33°41'24.24" W	12	4	691,831.87	2,832,770.97
4	1	N 56°18'35.76" E	8	1	691,838.52	2,832,775.41

SUPERFICIE = 96.000 m<sup>2</sup>

#### 45. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN ÁREA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS

1	2	S 44°15'32.44" E	5.618	2	691,720.13	2,832,767.35
2	3	S 44°15'32.44" W	2.401	3	691,722.38	2,832,761.61
3	4	N 44°15'32.43" W	5.618	4	691,718.46	2,832,765.64
4	1	N 44°15'32.44" E	2.401	1	691,720.13	2,832,767.35

SUPERFICIE = 13.483 m<sup>2</sup>

#### 46. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN ÁREA DE CIRCULACIÓN PEATONAL

1	2	S 33°39'44.44" E	7.623	2	691,728.65	2,832,778.64
2	3	S 75°09'35.37" W	1.309	3	691,731.61	2,832,771.96
3	4	S 71°01'54.43" W	3.005	4	691,728.77	2,832,770.98
4	5	S 42°31'49.95" W	2.062	5	691,727.38	2,832,769.46
5	6	S 14°38'31.40" E	1.131	6	691,727.66	2,832,768.37
6	7	N 44°15'32.44" W	5.618	7	691,723.74	2,832,772.39
7	8	S 44°40'56.57" W	5.601	8	691,719.81	2,832,768.41
8	9	S 44°15'32.43" E	5.618	9	691,723.73	2,832,764.38
9	10	S 17°17'36.02" E	1.102	10	691,724.05	2,832,763.33
10	11	N 44°15'32.44" W	5.618	11	691,722.38	2,832,761.61
11	12	S 44°15'32.44" W	2.401	12	691,718.46	2,832,765.64
12	13	S 60°19'16.37" W	0.337	13	691,718.16	2,832,765.47
13	14	N 16°33'12.73" W	1.219	14	691,717.82	2,832,766.64
14	15	N 42°05'14.66" E	9.065	15	691,723.89	2,832,773.36
15	16	S 47°54'45.34" E	4.2	16	691,727.01	2,832,770.55
16	17	N 42°05'14.66" E	4	17	691,729.69	2,832,773.52
17	18	N 47°54'45.34" W	4.2	18	691,726.57	2,832,776.33
18	1	N 42°05'14.66" E	3.104	1	691,728.65	2,832,778.64



J J



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS					
					X	Y				
<b>SUPERFICIE = 53.485 m<sup>2</sup></b>										
<b>47. Cuadro DE CONSTRUCCIÓN ÁREA DE CONSERVACIÓN</b>										
1	2	S 33°39'42.52" E	4.376	1	691,732.88	2,832,772.29				
2	3	S 78°41'24.24" E	3.254	2	691,735.31	2,832,768.65				
3	4	S 17°42'40.88" E	1.554	3	691,738.50	2,832,768.01				
4	5	S 42°13'48.28" W	9.416	4	691,738.97	2,832,766.53				
5	6	S 03°56'28.70" W	3.872	5	691,732.64	2,832,759.56				
6	7	S 10°57'52.47" W	3.562	6	691,732.38	2,832,755.70				
7	8	S 01°51'57.04" E	3.495	7	691,731.70	2,832,752.20				
8	9	S 09°07'19.24" E	4.403	8	691,731.81	2,832,748.71				
9	10	S 08°47'14.84" W	3.343	9	691,732.51	2,832,744.36				
10	11	S 14°38'19.33" W	6.622	10	691,732.00	2,832,741.05				
11	12	N 57°26'55.22" W	6.085	11	691,730.33	2,832,734.65				
12	13	N 19°08'34.33" W	4.275	12	691,725.20	2,832,737.92				
13	14	N 18°25'59.17" W	6.054	13	691,723.79	2,832,741.96				
14	15	N 16°33'12.73" W	18.088	14	691,721.88	2,832,747.70				
15	16	N 73°26'47.27" E	1.5	15	691,716.73	2,832,765.04				
16	17	N 60°19'16.37" E	0.337	16	691,718.16	2,832,765.47				
17	18	S 44°15'32.43" E	5.618	17	691,718.46	2,832,765.64				
18	19	N 44°15'32.44" E	2.401	18	691,722.38	2,832,761.61				
19	20	N 17°17'36.02" W	1.102	19	691,724.05	2,832,763.33				
20	21	N 44°40'56.57" E	5.601	20	691,723.73	2,832,764.38				
21	22	N 14°38'31.40" W	1.131	21	691,727.66	2,832,768.37				
22	23	N 42°31'49.95" E	2.062	22	691,727.38	2,832,769.46				
23	24	N 71°01'54.43" E	3.005	23	691,728.77	2,832,770.98				
24	1	N 75°09'34.79" E	1.309	24	691,731.61	2,832,771.96				
<b>SUPERFICIE = 384.810 m<sup>2</sup></b>										

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, establecen la obligación de la **promovente** de incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen del **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, considerando que el proyecto se ubicará en el municipio de Ahome, en el estado de Sinaloa, y de acuerdo a las coordenadas geográficas proporcionadas del sitio del proyecto y registradas en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), con el que cuenta esta Secretaría, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos aplicables:

Esta **ORESEMARNATSIN** para determinar la competencia Federal en la evaluación de las obras y actividades contempladas en el **proyecto**, consistentes en la **construcción, operación y mantenimiento de unas cabañas tipo palafitos**, en una superficie de **2,996.796 m<sup>2</sup>**, de los cuales se obtuvo que el polígono envolvente cubre **35.71 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y 6,407.56 m<sup>2</sup> de Zona Federal Inundable**, con pretendida ubicación en la bahía de Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa, por lo que éste requiere someterse al PEIA que realiza esta **ORESEMARNATSIN** al encuadrar en lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I, IX y X de la **LGEPA**, Artículo 5, inciso A) fracción III, inciso Q) e inciso R) fracciones I y II de su **REIA**, que establecen lo siguiente:

#### **LGEPA**

**"ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables ... quienes pretendan llevar a cabo alguna de las ... siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:**

...

**I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;**

**IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;**

**X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales...**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

*J. 03*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

#### REIA

**"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo algunas de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:**

...

#### A) HIDRÁULICAS:

...

**III. Proyectos de construcción de muelles, canales, escolleras, espigones, bordos, dársenas, represas, rompeolas, malecones, diques, varaderos y muros de contención de aguas nacionales, con excepción de los bordos de represamiento del agua con fines de abrevadero para el ganado, autoconsumo y riego local que no rebase 100 hectáreas;**

...

#### Q) Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros:

Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros...

...

**R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados al mar así como en sus litorales o zonas federales..."**

- a) Que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y como fue corroborado por esta **ORESEMARNAT SIN** mediante un análisis utilizado el **SIGEIA**, el sitio de pretendida ubicación del proyecto, no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.
- b) **Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California:** UGA: UGC11, Sub UGA: 2.2.4.21.1.7b
- c) **Región Terrestre Prioritaria Número 22 (Rtp-22):** Denominada Marismas Topolobampo – Caimanero.
- d) **Región Hidrológica Número 19,** Denominada Bahía De Ohuira – Ensenada Del Pabellón (Rhp-19).
- e) **Área De Importancia Para La Conservación De Las Aves (Aica) # 33.**
- f) **Sitio Ramsar "Lagunas De Santa María-Topolobampo-Ohuira".**
- g) Normas Oficiales Mexicanas que le aplican al proyecto:





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

**NOM-022-SEMARNAT-2003**, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

**NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

**NOM-080-SEMARNAT-1994**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y

**NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

**NOM-006-CONAGUA-2007**, Fosas sépticas prefabricadas - Especificaciones y métodos de prueba.

**NOM-044-SEMARNAT-2006**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.

**NOM-041-SEMARNAT-2015**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

**NOM-045-SEMARNAT-2006**, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

**NOM-076-SEMARNAT-2012**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

**NOM-081-SEMARNAT-1994**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

**NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

**NOM-006-CONAGUA-2007**, Fosas sépticas prefabricadas - Especificaciones y métodos de prueba.

**NOM-044-SEMARNAT-2006**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

*J* *V* *de*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.

**NOM-041-SEMARNAT-2015**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

**NOM-045-SEMARNAT-2006**, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

**NOM-076-SEMARNAT-2012**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

**NOM-081-SEMARNAT-1994**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

**Análisis técnico.** Una vez revisada y analizada la vinculación jurídica aplicable al proyecto, se puede observar que polígono del proyecto se encuentra dentro del **Sitio Ramsar No. 2025 "Lagunas de Santa María - Topolobampo - Ohuiria**, designado como Humedal de Importancia Internacional el 2 de febrero de 2004. Resulta importante resaltar que el proyecto se encuentra **35.71 m<sup>2</sup> dentro de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) y 6,407.56 m<sup>2</sup> dentro de Zona Federal Inundable**.

### Opiniones técnicas

6. Que, de acuerdo a la Opinión Técnica con oficio **No. DRNOYAGC/922/2023** de fecha **12 de octubre de 2023** recibida de la **CONANP**, descrita en el **RESULTANDO XVIII**. Una vez revisada y analizada la información presentada, se puede observar lo siguiente:

#### "DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO

1. Se pretende que el proyecto ocupe una superficie total de **2,996.796 m<sup>2</sup>**, con un área ejidal de **434.901 m<sup>2</sup>**, y un área federal inundable de **2,561.895 m<sup>2</sup>**, donde se edificarán palafitos sobre pilotes de concreto o madera, conectados por una pasarela de madera.
2. Dentro del área del proyecto se identificó una zona con presencia de manglar que ocupa una superficie de **384.810 m<sup>2</sup>**, la cual será destinada como **Zona de Conservación**; las especies identificadas son mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y blanco (*Laguncularia racemosa*).
3. Para el hincado de pilotes se utilizarán un aproximado de **397 pilotes para los andadores, 120 pilotes para las cabañas chicas, 72 pilotes para las cabañas grandes, 24 pilotes para los restaurantes y 24 pilotes para las palapas convivencia**. Dando un total aproximado de **637 pilotes de concreto**



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

*impermeabilizado con un diámetro de 20 cms. Los pilotes de concreto podrían ser sustituidos por postes de madera. El tratamiento y los productos químicos que serán empleados para proteger la madera no serán preparados en el medio marino, la madera será previamente tratada, antes de su instalación.*

4. Respecto al análisis realizado por la Dirección Regional se menciona que existen inconsistencias en la información presentada por la Promovente, las cuales se exponen a continuación:

#### Información presentada por la promovente

En la página 46 de la MIA-P, último párrafo dice También se identificó Vegetación halófila, la cual ocupa una superficie aproximada a los **152 m<sup>2</sup>**, esta vegetación se encuentra dentro del polígono en la porción terrestre, por lo que se estima se afectarán las siguientes especies: *Distichlis spicata*, *Portulaca oleracea*, *Cynodon dactylon*, *Batis marítima*. En las colindancias inmediatas (100 metros) se identificaron elementos arbóreos, como el mezquite (*Prosopis juliflora*).

En la siguiente página continúa... el proyecto contempla la remoción del **100% (152 m<sup>2</sup>)** de vegetación halófila. En su lugar se crearán 16.95 m<sup>2</sup> de área verde.

Y en la página 73, el penúltimo párrafo reitera que: El proyecto contempla la remoción del **100% (152 m<sup>2</sup>)** de vegetación halófila, existente dentro del predio segundo, que corresponde al área del estacionamiento, por lo que se afectarán las siguientes especies: *Distichlis spicata*, *Portulaca oleracea*, *Cynodon dactylon*.

En la tabla 7.8 Pronóstico ambiental para el Factor **FLORA TERRESTRE** en la columna PRONÓSTICO AMBIENTAL CON PROYECTO CON MEDIAS DE MITIGACIÓN dice que Se eliminará permanentemente **880.932 m<sup>2</sup>** de vegetación halófila, por efecto de los trabajos de desmonte y adecuación de estacionamiento.

En la página 45, penúltimo párrafo de la MIA-P dice: Con el hincado de pilotes para la edificación de los palafitos y la pasarela, se garantiza el flujo hidrológico hacia las zonas de manglar colindantes, así como la incluida dentro del polígono. Además de contar con una separación razonable entre el manglar costero y las cabañas.

#### Problemática con la información

En la página 84 de la MIA-P, en la penúltima viñeta dice: De acuerdo a las características del proyecto, no será necesario realizar acciones relativas a la remoción de ningún tipo de vegetación.

Y en el último renglón ratifica que El proyecto NO contempla la remoción de vegetación o la realización de extracción de especies silvestres.

Respecto a la mención de que: existe dentro del predio segundo, que corresponde al área del estacionamiento... no se especifican las coordenadas de dicho predio segundo ni su ubicación, dimensiones, materiales constructivos a emplear, posibles desechos a generar, entre otros aspectos relacionados.

Además, por lo mencionado en la tabla 7.8 Pronósticos ambiental para el Factor FLORA TERRESTRE que se eliminaran 880.932 m<sup>2</sup> de vegetación halófila por efecto de los trabajos de desmonte y adecuación de estacionamiento contradice lo expresado por la misma Promovente citado en este mismo punto.

Por lo anterior es evidente que la información no es precisa y presenta contradicciones, sin embargo, una vez manifestada la presencia de vegetación, le es aplicable al Artículo 68 Sección Primera de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable.

La Promovente No define la distancia real que hay entre el manglar y las instalaciones propuestas, por lo que NO está considerando el numeral **4.16** de la **NOM-022-SEMARNAT-2003**, que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar que a la letra dice: *Las actividades productivas*





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

Información presentada por la promovente	Problemática con la información
	<p>como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, <b>infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación</b>, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo. Que, de acuerdo con los planos presentados por el Promovente, las instalaciones identificadas como Pasarela de Acceso, Cabaña de Servicio, Área de Tratamiento de Aguas Negras, Cisterna para almacenamiento de agua potable y Área de circulación peatonal se encuentran contiguas al manglar. El resto de las instalaciones se encuentran a un mínimo de 1 metro y máximo de 72 metros de separación del manglar.</p>
<p>El suministro de agua potable partirá con la instalación de un tanque cisterna en el polígono ejidal con una capacidad de almacenamiento máximo de 5000 litros, ocupando una superficie de 31.459 m<sup>2</sup>.</p>	<p>En la MIA-P no se describe el proceso de construcción de la fosa que albergará la cisterna, esto es, la maquinaria que se utilizará, destino del material extraído, de ser el caso procedencia del material pétreo a utilizar para la preparación de concreto, destino de los desechos de obra.</p>
<p>Página 52 de la MIA-P, referente al Suministro y habilitación e instalación del sistema sanitario dice: Este será independiente por cabaña, consiste en un depósito de tipo tinaco horizontal rotoplas de 450 lts., que se ubicará debajo del piso de cada cabaña. Este sistema de almacenamiento estará protegido dentro de una caja a base de madera y fibra de vidrio previamente fabricado. Todos los baños de las cabañas funcionarán con un equipo autónomo prefabricado, independiente una de la otra, que permite la extracción de los residuos hacia la fosa séptica (biodigestor).</p>	<p>No explica la forma en cómo realizarán la extracción de los desechos de cada depósito, por lo que no es posible evaluar la metodología de extracción y prevención por posibles derrames accidentales al cuerpo del agua. No presenta medidas de mitigación para esta actividad.</p>
<p>El proyecto contempla la adecuación de áreas ajardinadas en una superficie total de <b>16.952 m<sup>2</sup></b>, distribuidos en toda el área del proyecto. Las especies vegetales que se pretenden sembrar serán de ornato, utilizando Palma mexicana (<i>Washingtonia robusta</i>), Pasto San Agustín (<i>Stenotaphrum secundatum</i>) y Bugambilia (<i>Bougainvillea glabra</i>) (Página 58, apartado de Área verde, de la MIA-P).</p>	<p>En este punto la Promovente no especifica las zonas donde pretende sembrar las especies vegetales, además contraviene el numeral <b>4.40</b> de la NOM-022-SEMARNAT-2003 que dice <b>Queda estrictamente prohibido introducir especies exóticas para las actividades de restauración de los humedales costeros.</b> A pesar de que la Palma mexicana (<i>Washingtonia robusta</i>) es una palmera originaria del sur de la península de Baja California, de manera esporádica se encuentra también en</p>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

*Z als*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

Información presentada por la promovente	Problemática con la información
<p>En la página 58 de la MIA-P, último párrafo relativo al almacenamiento temporal de residuos sólidos dice que: Se instalarán <u>6 contenedores metálicos</u> (tambores de 200lts) de forma permanente, con una superficie de 0.283 m<sup>2</sup> cada uno, en la zona del proyecto (...).</p>	<p>la mitad de la misma península y algunos sitios de Sonora, no tiende a encontrarse de manera natural en el estado de Sinaloa.</p> <p>En la página 64 del mismo documento, último párrafo dice: Todos los residuos que se generen durante el jornal diario serán depositados en contenedores con tapa que serán almacenados en bolsas negras dentro de <u>Cuatro contenedores metálicos con tapadera con capacidad de 200lts</u>, cada uno, los cuales estarán dispuestos dentro del predio ejidal, fuera de la zona federal en el <u>almacén de residuos sólidos</u>.</p> <p>En este punto se crea la confusión si en total son 10 contenedores metálicos de 200 lts. de capacidad distribuidos en la zona del proyecto o es un error en la redacción y, menciona también la existencia de un <u>almacén de residuos sólidos</u> ubicado fuera de la zona federal, instalación que No fue mencionada en ninguna de las etapas del proyecto, por lo que se desconocen sus características físicas, ubicación exacta y los impactos que pudiera generar al humedal costero, así como las medidas de mitigación o compensación.</p>
<p>En la página 84 de la MIA-P, relativo a los listados de fauna identificadas en el sitio del proyecto indican que: ...se identificaron 7 especies de aves en el sitio del proyecto y sus colindancias, de las cuales sólo una especie se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como sujetas a Protección especial (Pr), siendo la Gaviota ploma (<i>Larus heermanni</i>).</p>	<p>En los listados de fauna presentados no se incluyeron mamíferos y el de aves, sumamente escaso considerando que el Proyecto se desarrolla en las Lagunas de Santa María-Topolobampo-Ohuira que es el noveno de los 28 humedales prioritarios, identificados por DUMAC, que albergan al 84% de las aves acuáticas migratorias distribuidas en México durante el período invernal. En estos humedales habitan temporalmente el: 65% de las Cercetas de Alas Verdes (<i>Anas crecca</i>); 69% de los Patos golondrinos (<i>Anas acuta</i>); 84% de las Cercetas de Alas Azules (<i>Anas discors</i>); 68% de los Patos Cucharones (<i>Anas clypeata</i>); 76% de los Patos Pintos (<i>Anas strepera</i>); 77% de los Patos Calvos (<i>Anas americana</i>); 92% de los Patos Pijijes de Ala Blanca y Ala Negra (<i>Dendrocygna autumnalis</i> y <i>D. bicolor</i>); 91% de los Patos Cabeza Roja (<i>Aythya americana</i>); y 63% de los Patos Boludos (<i>Aythya affinis</i>). No se consideró el Sistema Ambiental Regional para evaluar</p>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

Información presentada por la promovente	Problemática con la información
<p><i>En la página 85 de la multicitada MIA-P, penúltimo párrafo del numeral 1 dice: El sitio del proyecto <u>No puede ser considerado un humedal, ya que en ninguna época del año constituye un área de inundación, por lo que permanece seco en todas las temporadas del año.</u></i></p>	<p><i>el impacto del Proyecto sobre las especies de fauna que utilizan el entorno como áreas de descanso, alimentación, reproducción y anidación. Por lo que no fueron consideradas en el análisis las especies potenciales enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo alguna categoría de riesgo.</i></p>
<p><i>En la página 85 de la multicitada MIA-P, penúltimo párrafo del numeral 1 dice: El sitio del proyecto <u>No puede ser considerado un humedal, ya que en ninguna época del año constituye un área de inundación, por lo que permanece seco en todas las temporadas del año.</u></i></p>	<p><i>Sin embargo, en el siguiente párrafo se contradice al afirmar que <u>El suelo de este proyecto presenta suministro de agua marina de forma natural</u>, por efecto de las mareas solamente en la parte correspondiente a la Bahía, misma área donde se pretenden colocar pilotes, (...). Situación que como ya se mencionó al principio, la Promovente cae en contradicciones en su razonamiento, lo que resta calidad en la información.</i></p>
<p><i>En el último párrafo de la página 116 de la MIA-P expone que: La vegetación que se contempla remover corresponde a la de zonas áridas. Sin embargo, considerando que la superficie con presencia de vegetación halófila que se prenda afectar es de <b>152m<sup>2</sup></b>, esta superficie no forma una masa mayor a los <b>1,500m<sup>2</sup></b>, referidos en el <u>Artículo 7, fracción LXXI Bis</u>, del <u>La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u>. Por lo antes expuesto, y aun cuando el proyecto contempla la remoción de vegetación halófila, <u>no es aplicable el cambio de uso de suelo</u>.</i></p>	<p><i>En este punto la Promovente hace un incorrecto análisis en su conclusión al definir el tipo de vegetación como <b>Terreno forestal arbulado</b>, siendo que el Proyecto se ubica en el tipo de <b>Vegetación Forestal de Zonas Áridas</b>, tal como lo señala al inicio de su conclusión que dice ...<u>La vegetación que se contempla remover corresponde a la de zonas áridas</u>. Por lo tanto, <u>Sí es aplicables</u> el trámite para el cambio de uso de suelo, ya que en la definición de Vegetación Forestal de Zonas Áridas no establece una superficie mínima para ello para ello como hace alusión la Promovente.</i></p>
<p><i>En la vinculación que realiza con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el Artículo 19 que describe los residuos de manejo especial, la Promovente destaca que: El proyecto es vinculable con el artículo 19, fracción V, ya que los residuos que se manejarán son considerados como "<b>Residuos de manejo especial</b>", particularmente los lodos producto de la descarga de aguas residuales (...).</i></p>	<p><i>Sin embargo, también deberán considerar el definido en la <u>VII</u> que se refiere a Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general; ya que así manifiesta la Promovente como generadora: Los residuos de concreto y escombro, serán colectados y transportados a bordo de algún vehículo (...). Página 59, segundo párrafo de la MIA-P.</i></p>
<p><i>En la página 125 de la MIA-P dice:</i></p> <p><b>Vinculación:</b> El proyecto es vinculable con el <u>artículo 42</u>, ya que el promovente contratará servicios externos para el retiro y disposición final de las aguas y lodos residuales. El</p>	<p><i>En esta parte de la MIA-P la Promovente presenta información y análisis erróneo al clasificar las aguas residuales y los lodos generados en las cabañas y restaurantes como <u>Residuos Peligrosos</u>. Siendo que este tipo</i></p>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

#### Información presentada por la promovente

promovente se cerciorará que la empresa a la cual transfieran los residuos cuente con las debidas autorizaciones y se brinde una adecuada disposición final.

**Artículo 43.-** Las personas que generen o manejen residuos peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría a las autoridades correspondientes de los gobiernos locales, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven.

**Viculación:** con el presente estudio de impacto ambiental, se notifica a la secretaría sobre los residuos peligrosos que producirá la promovente. Particularmente aguas y lodos residuales producto de las aguas negras de las cabañas y los restaurantes.

**Artículo 48.-** Las personas consideradas como microgeneradores de residuos peligrosos están obligadas a registrarse ante las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipales, según corresponda...

**Vinculación:** El promovente tramitará el debido registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez que se apruebe la Manifestación de impacto ambiental correspondiente.

#### Problemática con la información

de residuos se clasifican como de Manejo Especial como se mencionó en el punto anterior; además ha manifestado que durante las diferentes etapas del Proyecto No contempla la generación de residuos peligrosos, por lo que su registro ante la SEMARNAT no sería necesario.

5. Respecto a la tabla que describe las medidas de mitigación y compensación presentada en la MIA-P, se observa lo siguiente:

- Flora acuática: las medidas sugeridas no contribuyen a mitigar el impacto del proyecto sobre el factor ambiental.
- Fauna marina: las medidas propuestas para las etapas de operación y mantenimiento del proyecto son muy escasas; no presentan detalles técnicos de las luminarias que instalarán, principalmente aquellas que se coloquen en el exterior; no explican las características físicas, cantidad y ubicación de las plataformas para perchas de las aves y la o las especies objetivo, siendo que sólo identificaron siete especies para el área del proyecto.  
No se proponen medidas dirigidas a los turistas o usuarios de las instalaciones en las que se les oriente a no intervenir en el comportamiento natural de las especies marinas, principalmente las tortugas que pudiesen llegar al humedal costero.
- Calidad del aire / suelo: consideran adecuar un área que funcione como almacén temporal de residuos sólidos, sin embargo, no está contemplado su construcción en ninguna de las etapas del



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

*proyecto, por lo que no está definida la ubicación ni sus características físicas por tipo de residuos a resguardar.*

*Establece utilizar envases o tanques de 200 litros de capacidad para: aceite usado, trapos de limpieza, material absorbente, arena sílice, mezclas de arena y/o tierra con aceite y otros envases para metal, latas y aluminio, papel, plástico, vidrio, pilas, bombillas y madera, así como tarimas para el almacenamiento de baterías usadas. De entre todos estos tipos de contenedores se encuentran los de residuos peligrosos, por lo que existe una contradicción en lo declarado por la Promovente al reiterar que no generarán este tipo de residuos, y por lo tanto no establecen metodologías para su tratamiento y disposición final; por lo que deberá definir lo conducente.*

- *Flora y fauna: Las medidas propuestas sin muy escasas y focalizadas, se sugiere solicitar medidas que promuevan el cuidado y conservación de la flora y fauna local, centrando los esfuerzos en el cliente que autorizará el complejo de cabañas.*  
*No se proponen medidas para la protección de las aves migratorias que arribarán al humedal y las locales que habitan durante todo el año; es necesario considerar un programa de información al visitante que los sensibilice para evitar intervenir en el comportamiento natural de la fauna.*
- 6. *Al efectuar la revisión de las coordenadas proporcionadas en la MIA-P, el departamento de Sistemas de Información Geográfica de esta Dirección Regional confirma que el proyecto se localiza **dentro del Sitio Ramsar No. 2025 "Lagunas de Santa María - Topolobampo - Ohuira"** designada el 02 de febrero de 2009 por la Convención Ramsar. El 85.4878% del Proyecto se localiza en la Zona Federal inundable y el 14.5121% en zona terrestre, de los cuales el 1.6774% corresponde a vegetación tipo Matorral Sarcocaulé y 12.8347% a vegetación de manglar, que, de acuerdo con la Promovente, ésta última será destinada a Conservación.*

*Resulta importante mencionar que este Sitio Ramsar (2025) anida Egretta rufescens, la cual es un ave sujeta a protección especial por la NOM-059-SEMARNAT-2010. Aunque son pocos los estudios, dentro del sistema lagunar y en el mar adyacente se ha confirmado el uso como zona de alimentación y crianza para tortugas marinas en estadios de vida que van desde juveniles, inmaduros o subadultos y adultos de tortuga Golfiná (Lepidochelys olivacea), de igual manera se confirmó la presencia de tortuga prieta (Chelonia mydas agassizi), tortuga laúd (Dermochelys coriacea) y Carey (Eretmochelys imbricata) todas sujetas a protección especial por la NOM-059-SEMARNAT-2010 y presentes en la lista roja de la UICN como en peligro de extinción y las últimas dos consideradas en peligro crítico.*

- 7. *Resulta importante precisar que el Proyecto no se traslapa en ninguno de sus vértices sobre la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) destinada a Protección a cargo de esta Comisión Nacional. El Acuerdo de Destino de la ZOFEMAT otorgada para Protección a la CONANP publicado en el Diario*



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

J. A.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

*Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 corresponde a la Playa Marítima Isla Ánimas, localizada a 7.96 km en su punto más cercano del proyecto.*

### NORMATIVIDAD APPLICABLE

*Expuesto lo anterior y, considerando la información presentada por la Promovente a través de la MIA-P, me permito exponerle lo siguiente:*

1. Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas es competente para emitir opiniones técnicas para la protección, conservación de los ecosistemas y su biodiversidad aplicables a las zonas que se ubiquen en las Áreas Naturales Protegidas, en sus zonas de influencia y otras que por sus características determine como prioritarias para la conservación, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2º numeral III, 68 numerales VII y VIII, artículo 76 fracción X y 77 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. De acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada su última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022, establece:

...  
*Artículo 7. para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

...  
*LXXI. Terreno forestal: Es el que está cubierto por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa, y produce bienes y servicios forestales;*

...  
*LXXX Bis. Vegetación Forestal de Zonas Áridas: Aquella que se desarrolla en forma espontánea en zonas de clímas seco y muy seco. Se incluyen todos los tipos de matorral, selva baja espinosa y chaparral de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como cualquier otro tipo de vegetación espontánea arbórea o arbustiva que ocurra en zonas con precipitación media anual inferior a 600 milímetros;*

...  
*LXXXI. Vegetación secundaria nativa: Aquella vegetación forestal que surge de manera espontánea como proceso de sucesión o recuperación en zonas donde ha habido algún impacto natural o antropogénico.*

- ...  
3. Por lo expuesto en el punto anterior y derivado del análisis a la información presentada en la MIA-P que se expuso en el numeral 4 de la presente Opinión, así como la revisión geomática realizada con el apoyo de la Carta de uso de suelo y vegetación del INEGI Serie VII edición 2018, al presente Proyecto le aplica el Artículo 68 Sección Primera de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que a la letra dice:  
Corresponderá a la Secretaría emitir los siguientes actos y autorizaciones:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

**Asunto: Resolutivo de MIA-P**

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

*T Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción:*

Así también los Artículos 5 inciso Q), y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente en materia de Evaluación de Impacto ambiental.

4. El Proyecto, al ubicarse dentro de un humedal costero con vegetación de manglar en sus alrededores, le es aplicable la NOM-022-SEMARNAT-2003 Que establece las especificaciones para la preservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, particularmente los numerales 4.6, 4.11, 4.13, 4.17, 4.16, 4.18, 4.19, 4.20, 4.28, 4.31, 4.39, 4.40 y 4.42.
  5. Considerando que el Proyecto se ubica dentro del polígono del Humedal de importancia internacional **Sitio Ramsar No.2025 "Lagunas de Santa María - Topolobampo - Ohuira"** designado el 02 de febrero de 2009, queda por lo tanto vinculado a los compromisos asumidos por el Gobierno de México ante la Convención Ramsar para la conservación de los Sitios Ramsar en México; Tratado Internacional adoptado por el Gobierno de México el 2 de febrero de 1971, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por el Senado de la República el 20 de diciembre de 1984 y publicada su ratificación el 24 de enero de 1985, con plena vinculación y entrada en vigor para México a partir de la Adhesión del 4 de julio de 1986.
  6. De acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 4 de la Ley sobre Celebración de Tratados, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de agosto de 1986, la Convención Ramsar se hizo obligatoria para todo el territorio nacional, así como sus Decisiones (Resolutions) emanadas de las Conferencias de las Partes Contratantes (COP), particularmente las siguientes resoluciones:
    - **Resolución VII.16 numerales 10.** Que PIDE a las Partes Contratantes que fortalezcan y consoliden sus esfuerzos para asegurarse de que todo proyecto, plan, programa y política con potencial de alterar el carácter ecológico de los humedales incluidos en la Lista Ramsar o de impactar negativamente a otros humedales situados en su territorio, sean sometidos a procedimientos rigurosos de estudios de impacto; y **11.** Que ALIENTA a las Partes Contrastantes a asegurarse de que los procedimientos de evaluación del impacto se orienten a la identificación de los verdaderos valores de los ecosistemas de humedales en términos de los múltiples valores, beneficios y funciones que proveen, para permitir que estos amplios valores ambientales, económicos y sociales se incorporen a los procesos de toma de decisiones y de manejo.
    - **Resolución VIII.32 Numeral 13.** Que PIDE TAMBIÉN a las Partes Contratantes con ecosistemas de manglar que promueven la conversación, manejo integrado y uso sostenible de los mismos, en el contexto de las políticas nacionales y los marcos reguladores y de conformidad con evaluaciones ambientales y estratégicas de las actividades que puedan afectar directa o indirectamente a la estructura y función de los ecosistemas de manglar.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

- Que las Partes Contratantes se encargarán de que los responsables de la gestión de los humedales, a todos los niveles, sean informados y tomen en consideración las recomendaciones de dichas Conferencias en lo relativo a la conservación, gestión y uso racional de los humedales y de su flora y fauna.

### CONCLUSIÓN

Derivado del análisis de la información presentada de la MIA-P, y considerando que el Proyecto se ubica en su totalidad dentro del Sitio Ramsar No. 2025 "Laguna de Santa María - Topolobampo - Ohuirá", humedal que es considerado de importancia internacional por su riqueza biológica ya que se ha confirmado el uso como zona de alimentación y crianza para tortugas marinas en estadios de vida que van desde juveniles, inmaduros y subadultos y adultos de tortuga Golfinia (*Lepidochelys olivacea*), prieta (*Chelonia mydas agassizi*), laúd (*Dermochelys coriacea*) y Carey (*Eretmochelys imbricata*) todas sujetas a protección especial por la NOM-059-SEMARNAT-2010 y presentes en la lista roja de la UICN como en peligro de extinción y las últimas dos consideradas en peligro crítico; así también se distribuyen especies de manglares como el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), blanco (*Laguncularia racemosa*), negro (*Avicennia germinans*) y botoncillo (*Conocarpus erectus*) con estatus de protección especial; que 2,561.895 m<sup>2</sup> de la superficie del proyecto se localiza en Zona Federal inundable y, que el proyecto no se somete al procedimiento de cambio de uso de suelo; por lo anterior expuesto es Opinión de esta Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California que el Proyecto "Cabañas Ecoturismo en Bahía de Topolobampo, Ejido Topo Viejo, Ahome, Sinaloa" No es Viable en los términos presentados y por contravenir las Normas Oficiales Mexicanas NOM-022-SEMARNAT-2003 Y LA NOM-059-SEMARNAT-2010."

### Análisis Técnico y Jurídico

7. Una vez revisada y analizada la información proporcionada por la **promovente** para que el **proyecto "Cabañas Ecoturismo en Bahía de Topolobampo, Ejido Topo Viejo, Ahome, Sinaloa"**, se detectaron insuficiencias que impiden que esta **ORESEMARNATSIN** evaluará los efectos que pueden generarse con las obras y/o actividades del proyecto, las cuales se describen a continuación:

En la página 45 penúltimo párrafo menciona que:

"... En virtud de que el polígono del proyecto presenta vegetación de manglar, se determinó mantener una zona de conservación para estas especies vegetales, del orden de los 384.810m<sup>2</sup> dentro del polígono del proyecto, lo que representa el 12.84%, de la superficie total del polígono de proyecto..."

En la página 46 menciona que:

"... también se identificó Vegetación halófila, la cual ocupa una superficie aproximada a los 152m<sup>2</sup>, esta vegetación se encuentra dentro del polígono en la porción terrestre, por lo que se estima se afectarán las siguientes especies: *Distichlis spicata*, *Portulaca oleracea*, *Cynodon dactylon*, *Batis marítima*. En las



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

*J. de la R.*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

*colindancias inmediatas (100 metros) se identificaron elementos arbóreos, como el mezquite (**Prosopis juliflora**)..."*

Por todo lo anterior, se concluye que las áreas a construir contravienen con lo establecido en la **NOM-022-SEMARNAT-2013** ya que al encontrarse dentro de un humedal costero con vegetación de manglar a una distancia menor de 100 m y con lo que manifiestan contraviene particularmente en la especificación: 4.16:

"**4.16** Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semiintensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo."

Así mismo, el proyecto se encuentra dentro de el **Sitio Ramsar No. 2025 "Lagunas de Santa María Topolobampo - Ohuira"** en el cual se tiene considerado como un humedal de importancia internacional por su riqueza biológica ya que es una zona de alimentación y crianza para la tortuga Golfinha (*Lepidochelys olivacea*), tortuga Prieta (*Chelonia mydas agassizi*), tortuga Laúd (*Dermochelys coriacea*) y tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*) todas estas sujetas a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

8. Que la **LGEPA** señala en el artículo 35, párrafo cuarto, que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

"..."

#### **III. Negar la autorización solicitada cuando:**

- a. *Se contravenga lo establecido en la Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;*
- b. *La obra o actividad de que se trate pueda proporcionar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o*

"..."

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracciones IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I, IX, X, 30, 35 párrafo primero, fracción III, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 4, 5 incisos A) fracción III, inciso Q) y R) fracción I y II, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción III, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2,



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

*J. A. J. A.*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3, 33, 34 Fracc. XIX y 35 Fracc. X inciso c, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; y la Norma Oficial Mexicana **NOM-022-SEMARNAT-2013** y **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta **ORESEMARNATSIN** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, **NO** es ambientalmente viable, por lo que

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** - Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P) del proyecto denominado "**Cabañas Ecoturismo en Bahía de Topolobampo, Ejido Topo Viejo, Ahome, Sinaloa**", promovida por la **C. Fátima del Rosario Uribe Martínez** en su carácter de **promovente**, con pretendida ubicación en Ejido Topo viejo, en el cerro de La Chata, en la Sindicatura de Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.

**SEGUNDO.** - Negar la autorización solicitada para el **proyecto "Cabañas Ecoturismo en Bahía de Topolobampo, Ejido Topo Viejo, Ahome, Sinaloa"**, promovida por **C. Fátima del Rosario Uribe Martínez** en su carácter de **promovente**, y que ingresó el **25 de mayo de 2023** al PEIA que realiza esta **ORESEMARNATSIN**, de conformidad con la clara exposición de motivos señaladas en los **Considerandos 5, 6 y 7** del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.** - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.** - Hacer del conocimiento al **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercitarse de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Oficina de Representación, las obras y/o actividades del **proyecto**, al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, atendiendo las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo. Asimismo, se le apercibe que, hasta en tanto no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar ningún tipo de obras o actividades del **Proyecto**, y que de hacerlo se hará acreedor a las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

**QUINTO.** - Se hace del conocimiento al **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

J. dn



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta **ORESEMARNATSIN**, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEDA** y 3, fracción XV de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

**SEXTO.** - Se hace de conocimiento al **C. Fátima del Rosario Uribe Martínez**, en su carácter de **promovente**, que no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, en tanto no obtenga la autorización previa correspondiente en materia de impacto ambiental de esta **ORESEMARNATSIN**, de lo contrario podrá hacerse acreedora de las sanciones que establece la **LGEEDA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicte la **PROFEPA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**.

**SÉPTIMO.** - Hágase del conocimiento de la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California de la CONANP, para los fines legales a que haya lugar

**OCTAVO.** - Hágase del conocimiento de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

**NOVENO.** - Notificar al **C. Fátima del Rosario Uribe Martínez**, en su carácter de **promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Atentamente**

**La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa**

**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO**

- C.c.e.p.- Lic. Julio Cesar García Vergara, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Ciudad de México.  
Act. Gloria Sandoval Salas, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.  
Biól. Pedro Luis León Rubio, Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. Ciudad.  
Ing. Raúl Jiménez Roseberg, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad CONABIO  
Dr. Adrián Pedrozo Acuña, Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua IMTA. - Ciudad.  
Biol. Alfredo Arellano Guillermo, Director General De Zona Federal Marítimo Terrestre Y Ambientes Costeros.  
Biol. Cecilia García Chavelas, Director Regional Noroeste Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.  
Dr. José Luis Samaniego Leyva, Director General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático INECC.  
Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros, Presidente Municipal de Ahome.  
Arq. Luis Carlos Lara Damken, Director General del Instituto de Planeación de Ahome.
- C.c.p.- Expediente



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

J  
W



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación en Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0180/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0207/05/23

Proyecto: 25SI2023TD035

Culiacán, Sinaloa a 03 de marzo de 2025

Folio:

- ORSIN/2023-0001807
- ORSIN/2023-0001810
- ORSIN/2023-0001894
- ORSIN/2023-0002359

MLSA' AOG' FCH

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Página 38 de 38

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa

Tel: (667) 7592700 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)